

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso con respuestas de las centrales de riesgos, encontrándose pendiente el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2023.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2220

RADICACIÓN: 7600141890032023-00-189-00

Santiago de Cali, trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2220, por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

Revisado el presente asunto, se avizora que la central de riesgos TRANSUNION y DATACREDITO EXPERIAN informan que el demandado CRISTIAN ELIECER HENAO ROJAS, tiene cuentas bancarias en las siguientes entidades bancarias BANCOLOMBIA (BANCOLOMBIA LA MANO), BANCO DE BOGOTA y DAVIVIENDA (DAVIPLATA) por lo que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 599 inciso primero del Código General del Proceso, procediendo decretar las medidas solicitadas dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que en su contra adelanta el señor JOISE OMAR MAZUERA YEPES. En consecuencia, siendo ello procedente, esta instancia judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que, a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorro o cualquier otra suma de dinero susceptible de embargo, tenga el señor CRISTIAN ELIECER HENAO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.006.321.225, en las instituciones bancarias relacionadas a continuación:

BANCOLOMBIA (BANCOLOMBIA LA MANO)

respuestasrequerinf@bancolombia.com.co.

BANCO DE BOGOTA emb.radica@bancodebogota.com.co

DAVIVIENDA (DAVIPLATA) emb.radica@bancodebogota.com.co

SEGUNDO: ORDENESE efectuar los descuentos respectivos y depositarlos a órdenes de este despacho, a la cuenta No. 760012051703 del Banco Agrario de Cali, teniendo en

cuenta lo preceptuado por la Superintendencia Financiera, con relación al monto mínimo inembargable para las cuentas de ahorro. Limitándose el embargo a la suma de \$3.000.000. Al contestar cítese la Radicación No. 7600141890032023-00-189-00. REMITIR la presente providencia a BANCOLOMBIA (BANCOLOMBIA LA MANO), BANCO DE BOGOTA y DAVIVIENDA (DAVIPLATA), entendiéndose que hace las veces de Oficio No. 2220, de obligatoria observancia.

NOTIFIQUESE



SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **161** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria